

Tabla de convalidaciones más frecuentes en DAM y DAW

Es importante que cuando se tenga matrícula en al menos un módulo que se quiera convalidar, **se soliciten TODAS las convalidaciones a las que se crea tener derecho, incluso para módulos en los que aún no se está matriculado o matriculada**. Para que la convalidación sea efectiva es requisito imprescindible estar matriculado, pero para simplificar el proceso, y que no tengáis que realizar varias solicitudes de convalidación a medida que vais consiguiendo matrícula en los módulos en cuestión, ni nosotros en secretaría tengamos que gestionar múltiples solicitudes de convalidación de cada alumno o alumna, lo que haremos es comprobar si procedería la convalidación de estar matriculado/a en el módulo, y si es así, haríamos la matrícula en ese módulo para proceder inmediatamente a su convalidación. De esta forma, no se llega a ocupar plaza en el módulo, ni se le quita por tanto plaza a nadie.

Formación aportada en DAI (LOGSE)	Módulos convalidables en DAM
Sistemas informáticos multiusuario y en red.	0483. Sistemas informáticos.
Desarrollo de aplicaciones en entornos de cuarta generación y con herramientas CASE.	0484. Bases de Datos. + 0486. Acceso a datos (<i>módulo de 2º curso</i>)
Programación en lenguajes estructurados.	0485. Programación.
Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión.	0487. Entornos de desarrollo.
Diseño y realización de servicios de presentación en entornos gráficos	0488. Desarrollo de interfaces (<i>módulo de 2º curso</i>)

Mediante equivalencia establecida en la nueva redacción dada al Anexo III, por la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, (ver texto consolidado) por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del sistema Educativo Español, y medidas para su aplicación, y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica, derivada de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Formación aportada en DAI (LOGSE)	Módulos convalidables en DAW
Sistemas informáticos multiusuario y en red.	0483. Sistemas informáticos.
Desarrollo de aplicaciones en entornos de cuarta generación y con herramientas CASE.	0484. Bases de Datos.
Programación en lenguajes estructurados.	0485. Programación.
Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión.	0487. Entornos de desarrollo.

Mediante equivalencia establecida en la nueva redacción dada al Anexo III, por la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, (ver texto consolidado) por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del sistema Educativo Español, y medidas para su aplicación, y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica, derivada de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Formación aportada en ASI (LOGSE)	Módulos convalidables en DAM/DAW
Sistemas informáticos monousuario y multiusuario + Redes de área local	0483. Sistemas Informáticos
Fundamentos de programación	0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información
Sistemas gestores de bases de datos.	0484. Bases de Datos.

Mediante equivalencia establecida en la nueva redacción dada al Anexo III, por la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, (ver texto consolidado) por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del sistema Educativo Español, y medidas para su aplicación, y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica, derivada de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Formación aportada en ASIR (LOE)	Módulos convalidables en DAM/DAW
FOL	FOL
EIE	EIE
Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información (1)
Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. (Ciclo completo)	0484. Bases de datos. (2) 0483 Sistemas informáticos. (2)

(1) En realidad, no es convalidación, sino que está superado en cursos anteriores. No hay ni que matricularse, solo acreditar que se tiene aprobado en el otro ciclo, para que se te considere aprobado, y con la misma nota, en éste.

(2) Mediante equivalencia establecida en la nueva redacción dada al Anexo II, por la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, (ver texto consolidado) por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del sistema Educativo Español, y medidas para su aplicación, y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica, derivada de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Formación aportada en FOL / EIE	Módulos convalidables en DAM/DAW
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa, de cualquier título LOGSE, sea de grado medio o superior. (1)	EIE (LOE)
<p>Otros módulos profesionales específicos de algunos títulos LOGSE con los mismos contenidos que EIE.: (1)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial. <ul style="list-style-type: none"> ◦ CFGM Comercio. • Organización y gestión de una explotación agraria familiar <ul style="list-style-type: none"> ◦ CFGM Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural. ◦ CFGM Jardinería. ◦ CFGM Explotaciones Agrarias Extensivas. ◦ CFGM Explotaciones Agrícolas Intensivas. ◦ CFGM Explotaciones Ganaderas. • Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas. <ul style="list-style-type: none"> ◦ CFGS Animación Sociocultural. ◦ CFGS Animación de Actividades Físicas y Deportivas. ◦ CFGS Animación Turística. • Organización y control en agencias de viajes. <ul style="list-style-type: none"> ◦ CFGS Agencias de Viajes. • Administración de establecimientos de restauración. <ul style="list-style-type: none"> ◦ CFGS Restauración. • Administración y gestión de una unidad/gabinete de Ortoprotésica. <ul style="list-style-type: none"> ◦ CFGS Ortoprotésica. • Organización, administración y gestión de una unidad/gabinete de prótesis dentales. <ul style="list-style-type: none"> ◦ CFGS Prótesis Dentales. • Administración y gestión de un gabinete audioprotésico. <ul style="list-style-type: none"> ◦ Ciclo Audioprotésis. 	EIE (LOE)

CFGM en Gestión administrativa. (LOE o LOGSE, Ciclo completo) (1) y (2)	EIE (LOE)
CFGS en Administración y Finanzas (LOE o LOGSE, Ciclo completo) (1) y (2)	EIE (LOE)
EIE (LOE), tanto de grado medio como de grado superior.	EIE (LOE)
FOL (LOE) , tanto de grado medio como de grado superior.	FOL (LOE)
FOL (LOGSE), de cualquier ciclo formativo + Certificación curso de Prevención de Riesgos laborales de nivel básico (1) y (2)	FOL (LOE)
Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (LOGSE) (Ciclo completo) (1)	FOL (LOE)

(1) Mediante equivalencia establecida en la nueva redacción dada al Anexo III, por la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, ([ver texto consolidado](#)) por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del sistema Educativo Español, y medidas para su aplicación, y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica, derivada de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

(2) Mediante equivalencia establecida en la nueva redacción dada al Anexo II, por la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, ([ver texto consolidado](#)) por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del sistema Educativo Español, y medidas para su aplicación, y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica, derivada de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Exenciones FCT	Módulo exento en DAM/DAW
1 año de experiencia laboral (vida laboral expedida por la TGSS + certificado empresa que hace labores de programación informática).	FCT

Mediante Orden de 28 de septiembre de 2011 que regula el módulo de FCT, Capítulo III.

NOTA IMPORTANTE.

En el caso de los módulos **comunes** de los ciclos formativos LOE que tengan el mismo nombre y código **NO ES NECESARIO MATRICULARSE, NI PAGAR TASAS, NI SOLICITAR LA CONVALIDACIÓN**. Son módulos comunes entre DAM y DAW, los siguientes:

- Bases de Datos (BD)
- Programación (PROG)
- Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de la Información (LMSGI)
- Entornos de Desarrollo (ED)
- Sistemas Informáticos (SI).

En ese caso se aporta una copia del expediente junto a la solicitud de convalidación, si no nos constara en el expediente electrónico, y el alumno o la alumna tendrá la misma nota que la obtenida en el otro ciclo. Por ejemplo, Bases de Datos (BD) entre DAM y DAW, No es una convalidación, sino el simple reconocimiento de que ese mismo módulo ya está aprobado en otro ciclo, manteniéndose la nota que se tuviera. Esta acreditación puede hacerse a la vez que se solicitan las convalidaciones, o bien cuando se vaya a solicitar el título.

En el caso de FOL y EIE, no son módulos comunes, aunque sí son convalidables, por lo que **sí hay que matricularse, pagar las tasas de matrícula que correspondan y SOLICITAR CONVALIDACIÓN, para que conste como superado en este ciclo.**

Todas las convalidaciones incluidas en esta tabla las resuelve directamente el Centro educativo, comunicándole por carta a la persona interesada el resultado de la resolución de su solicitud.

Convalidaciones por unidades de competencia acreditadas

- La persona solicitante debe aportar la acreditación oficial de **Unidades de Competencia** del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Si la persona solicitante **aporta Certificados de Profesionalidad** solamente son válidos los establecidos a partir de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y siempre que en el certificado aparezcan **debidamente acreditadas y denominadas las respectivas Unidades de Competencia**.

Anexo V A) BOE Título DAM ([Real Decreto 450/2010, de 16 de abril](#))

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0223_3 Configurar y explotar sistemas informáticos.	0483. Sistemas informáticos.
UC0226_3 Programar bases de datos relacionales.	0484. Bases de Datos.
UC0227_3 Desarrollar componentes software en lenguajes de programación orientados a objetos.	0486. Acceso a datos. 0485. Programación.
UC0494_3 Desarrollar componentes software en lenguajes de programación estructurada.	0488. Desarrollo de interfaces.
UC0964_3: Crear elementos software para la gestión del sistema y sus recursos.	0490. Programación de servicios y procesos.
UC1213_3 Instalar y configurar sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes.	0491. Sistemas de gestión empresarial.

Anexo V A) BOE Título DAW ([Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo](#))

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0223_3 Configurar y explotar sistemas informáticos.	0483. Sistemas informáticos.
UC0226_3 Programar bases de datos relacionales.	0484. Bases de Datos.
UC0491_3 Desarrollar elementos software en el entorno cliente.	0612. Desarrollo Web en entorno cliente. 0615. Diseño de Interfaces Web.
UC0492_3 Desarrollar elementos software en el entorno servidor.	0613. Desarrollo Web en entorno servidor.
UC0493_3 Implementar, verificar y documentar aplicaciones web en entornos internet, intranet y extranet.	0614. Despliegue de aplicaciones Web.

Otras convalidaciones

Cualquier otra convalidación a la que se crea tener derecho (con enseñanzas universitarias, con estudios de la antigua FP II, etc.) será tramitada a través del centro, quien simplemente la remitirá a través de su sede electrónica a la Dirección General de FP del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que será quien resuelva y comuniqué el resultado de la resolución directamente a la persona interesada. El alumno o alumna, una vez reciba la resolución, deberá comunicar al centro el resultado, en caso de ser favorable, para que podamos proceder a su aplicación.

El plazo de solicitud para convalidaciones que deba resolver el Ministerio de Educación, es desde que comienza el curso hasta el 15 de octubre.

- **NOVEDAD.** En aplicación de la nueva normativa de tratamiento de datos personales, los centros deberán seguir las instrucciones de la Administración educativa o entidad responsable en dicha materia de su Comunidad Autónoma **para pedir a las personas solicitantes autorización para el tratamiento de sus datos personales para el procedimiento, donde deberá advertirse que dicho tratamiento puede incluir la cesión de sus datos personales al Ministerio de Educación y Formación Profesional para finalizar el trámite.**